



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 010 | 02 | AGO | 2023
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO EMPRESARIOS QUE TRANSFORMAN - CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

DESTINATARIOS:	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX Gremios y empresarios.
REMITENTE:	Bancóldex
ASUNTO:	Línea de Crédito Empresarios que Transforman - Cámara de Comercio de Cúcuta

La Cámara de Comercio de Cúcuta y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al fortalecimiento de sus empresas matriculadas, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente mil trescientos ochenta millones de pesos. (COP 1.380.000.000)
SUBCUPO 1 MIPES	Aproximadamente ochocientos ochenta millones de pesos. (COP 880.000.000)
SUBCUPO 2 MIPES TRANSFORMACION TECNOLÓGICA	Aproximadamente Quinientos millones de pesos. (COP 500.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Cámara de Comercio de Cúcuta
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex.

**BENEFICIARIOS**

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas, de todos los sectores económicos, que tengan la **renovación de matrícula mercantil vigente 2023** en la Cámara de Comercio de Cúcuta, y que estén ubicadas en los municipios de jurisdicción¹ a cargo de la Cámara. El certificado de Cámara de Comercio deberá ser presentado por la entidad financiera para el trámite de la solicitud ante Bancóldex.

Para el **subcupo 2 Mipes Transformación tecnológica**, en todos los casos los beneficiarios deberán adjuntar el **Anexo 1** de esta circular.

Los intermediarios financieros deben mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Se excluye la financiación de vehículos de transporte de pasajeros que no operen con tecnologías limpias. Sólo serán financiados vehículos eléctricos de transporte de pasajeros.

Transformación tecnológica: el capital de trabajo (costos y gastos) y las inversiones (modernización) requeridos para proyectos orientados al aprovechamiento de herramientas digitales, web o de automatización:

¹ La jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cúcuta comprende los municipios de: Cúcuta, Arboledas, Bucarasica, Chinácota, Durania, El Zulia, Gramalote, Herrán, Los Patios, Lourdes, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Tibú y Villa del Rosario, en el departamento de Norte de Santander.



- ✓ Compra, actualización, licenciamiento de software
- ✓ Compra o repotenciación de equipos de cómputo para automatización de procesos
- ✓ Digitalización, virtualización, automatización de procesos, actividades, herramientas
- ✓ Diseño, actualización de página web
- ✓ Manejo de datos
- ✓ Comercio electrónico
- ✓ Gestión en la nube
- ✓ Big Data
- ✓ Robotización
- ✓ Interconexión de información, procesos, maquinaria
- ✓ Proyectos de inversión de la industria 4.0

El beneficiario deberá presentar el **Anexo 1** de esta línea en el que se caracterice el proyecto de Transformación tecnológica.

**MONTO MÁXIMO
POR EMPRESA**

Hasta cien millones de pesos
(COP 100.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO

Capital de trabajo: hasta tres (3) años
Modernización: hasta cuatro (4) años

**PERIODO DE GRACIA
A CAPITAL**

Hasta seis (6) meses de gracia

**AMORTIZACIÓN
A CAPITAL**

Cuotas mensuales o trimestrales.

**PERIODICIDAD PAGO
DE INTERESES**

En su equivalente mes o trimestre vencido

**TASA DE INTERÉS AL
INTERMEDIARIO**

Para el subcupo 1 Mipes:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +1.5%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV+1.8%

Para el subcupo 2 de Transformación Tecnológica:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +1.0%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV+1.3%

**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades podrán solicitar los recursos del **subcupo 1 Mipes** bajo el mecanismo de crédito directo de microfinanzas, para **operaciones individuales**, con hasta **3 años** de plazo, y hasta **3 meses** de gracia con amortización mensual o trimestral. En todos los casos deberán adjuntar los anexos estipulados en la presente circular.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Cámara de Comercio de Cúcuta, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex.

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX**CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.



Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por la Cámara de comercio de Cúcuta.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal